



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 163-2023-A-MDL**

Naranjillo, 19 de junio de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

**VISTO:** El informe de la Unidad de Recursos Humanos N° 209-2023-RRHH-MDL/N, de fecha 16 de junio del 2023, sobre las propuestas para la conformación del Comité de Evaluación y Selección para el proceso de selección en la Convocatoria CAS N° 003-2023-MDL/N, por Necesidad Transitoria, del Periodo Fiscal 2023; el Informe N° 312-2023-SGAF/MDL, de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, remite el documento presentado por Recursos Humanos, el Informe Legal N° 159-2023-OAJ-MDL, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

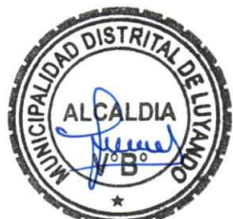
Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, regula el Procedimiento que deben seguir las Entidades Públicas para la Contratación Administrativa de Servicios; asimismo, el artículo 15 disponiendo que el órgano encargado de los Contratos Administrativos es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 "Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. Regulan los procedimientos de contratación administrativa de servicios por todas las entidades públicas del Estado, la misma que es eliminada progresivamente por mandato de la Ley N° 29849.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública, con una persona natural que presta servicios de manera subordinada, y se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar el procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria, 2. Convocatoria, 3. Selección, 4. Suscripción, y Registro de Contrato; las mismas que estarán a cargo del Comité de Evaluación y Selección.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, incorpora el artículo 8° al Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes términos: El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de comunicación.



**RUC: 20172357378**

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando  
Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando  
Página Web: [www.gob.pe/muniluyando](http://www.gob.pe/muniluyando)

**CONTACTOS:**

Mesa de partes: ☎ 938 296 868  
Teléfono Fijo: ☎ 062 284090  
Correo mesa de partes: [mdluyando7@hotmail.com](mailto:mdluyando7@hotmail.com)



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 163-2023-A-MDL**

Con Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A-MDL/N, de fecha 16 de junio de 2023, en su artículo 2º, se encarga al primer regidor Sr. Rómulo DAZA ECHIGOYA, el despacho de alcaldía mientras dure la ausencia del titular. Asimismo, se le autoriza la firma de los actos administrativos.

En consecuencia, por los fundamentos expuestos, en uso de sus facultades conferidas, estando a lo dispuesto en el artículo 27º y 39º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972; la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N°209-2023-RRHH-MDL/N, de fecha 16 de junio del 2023, propone a los representantes para la conformación del Comité de Evaluación y Selección para el proceso de selección en la Convocatoria CAS N° 003-2023-MDL/N, por Necesidad Transitoria, a fin de contratar al personal bajo el régimen de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con los requerimientos de personal CAS del Área de Secretaría General y de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, de la Municipalidad Distrital de Luyando, remitido con Informe N° 312-2023-SGAF/MDL, de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas y contando con el visto bueno del Área de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 159-2023-OAJ-MDL, de fecha 16 de junio de 2023;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – CONFORMAR** el Comité de Evaluación y Selección que conduzca el proceso de selección en la Convocatoria CAS N° 003-2023-MDL/N, por Necesidad Transitoria, a fin de contratar al personal bajo el régimen de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con los requerimientos de personal CAS del Área de Secretaría General y de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, de la Municipalidad Distrital de Luyando., el cual estará conformado de la siguiente manera:

| TITULARES             |                                       |
|-----------------------|---------------------------------------|
| PRESIDENTE DEL COMITÉ | LIC. ADM. JHON OMAR HERNANDEZ RENGIFO |
| PRIMER MIEMBRO        | ABG. ANABELN CARMEN GONZALES DIMAS    |
| SEGUNDO MIEMBRO       | ING. WILTER ENRIQUE RIVERA VARGAS     |
| SUPLENTE              |                                       |
| PRESIDENTE DEL COMITÉ | ING. JOILER ADILSON CARRANZA DIAZ     |
| PRIMER MIEMBRO        | C.P.C. MARLITH YOVANA TELLO PEZO      |
| SEGUNDO MIEMBRO       | C.P.C. SAMUEL ABRAHAM QUISPE CHACON   |

**Artículo Segundo. – DISPONER** que la comisión es autónoma dentro del proceso de convocatoria.

**Artículo Tercero. – EXHOTAR** a los integrantes de la comisión, para que actúen con estricta sujeción a la norma legal vigente.

**Artículo Cuarto.-DISPONER** la notificación a los integrantes designados del Comité de Evaluación y Selección para el proceso de selección en la Convocatoria CAS N° 003-2023-MDL/N, por Necesidad Transitoria, para su cumplimiento y fines de Ley.

**Artículo Quinto. – ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Luyando (<http://www.muniluyando.gob.pe>).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO  
**Romulo Daza Echigoya**  
PRIMER REGIDOR ENCARGADO DE DESPACHO DE ALCALDIA